

RAD. 080013110008-2009-00507-00
REF. EXONERACION DE ALIMENTOS
DTE. JOSE ABEL GUTIERREZ GOMEZ
DDO. LINA PAOLA GUTIERREZ GARIZZAO

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la Dra. MILDRE PUPO CEPEDA solicita emplazamiento de la demandada por cuanto se desconoce su domicilio. Sírvasse usted proveer. -

Barranquilla, marzo 24 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

EMPLACESE por medio de un listado a la demandada señora LINA PAOLA GUTIERREZ GARIZZAO, el cual se realizará de según al artículo 108 del C.G.P., se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de acuerdo con el Dec. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. JUEZA

Edd.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c7de2d4cb42681f90899fa882321823ac8d6a8d5a8a311debb9a5ae1fae9a8

Documento generado en 24/03/2022 01:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>